EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA MUY NOBLE Y LEAL
CIUDAD DE GUADIX

Aguas de Guadix

***CONCURSO DE FOTOGRAFÍA* "EL CASCAMORRAS EN GUADIX"**

III EDICIÓN-AGUAS DE GUADIX

En el marco de las líneas de la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Guadix y de Aguas de Guadix destinadas a la promoción de la cultura y el patrimonio, en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, se convoca el Concurso de Fotografía "El Cascamorras en Guadix" en su III Edición-Aguas de Guadix, conforme a las siguientes bases:

1.- Objeto.

La concejalía de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Guadix y Aguas de Guadix convocan la Tercera edición del concurso fotográfico Cascamorras en la ciudad de Guadix 2017.

El tema a concurso versa sobre la figura de Cascamorras en la ciudad de Guadix, tanto en sus actividades previas a la celebración (desde el día 25 de agosto) como a la fiesta en si (día 9 de septiembre).

2.- Participantes.

Podrán tomar parte en este certamen todos los fotógrafos/as aficionados o profesionales que lo deseen, debiendo presentar hasta un máximo de 5 fotografías por participante.

3.- Premios. Dotación, financiación y uso de las imágenes

Se otorgarán los siguientes premios:

Los premios no serán acumulables con objeto de fomentar la participación y la pluralidad de puntos de vista otorgándole un primer premio que puede ser de una fotografía de categoría clásica o libre, y dos segundos premios de cada categoría, que serán los siguientes:

- Un primer premio de 300 € para la mejor fotografía en formato vertical, la cual será la portada de la revista y/o el cartel anual de la Fiesta del Cascamorras del año siguiente.

- Dos segundos premios (uno por categoría) dotados de 125€ cada uno.

La financiación y el pago de los premios los realiza Aguas de Guadix.

Las imágenes presentadas lo serán por el autor de las mismas o persona en quien delegue, pero siempre en su nombre, prohibiéndose explícitamente la utilización de imágenes de otros autores, aunque se manifestare o se contare con la debida autorización del autor. Así mismo, al cumplimentar la correspondiente inscripción se manifestará en la misma la autoría de las fotos presentadas.

El uso de las imágenes de las obras presentadas, premiadas o no, se ceden al Ayuntamiento de Guadix, respetando los derechos de propiedad intelectual, haciendo el uso público que considere oportuno para cada una de ellas, con mención expresa, en todo caso, de la autoría de las mismas.

4.- Requisitos de las obras participantes en el concurso, forma, lugar y plazo de presentación de los trabajos.

Los participantes podrán presentar desde el día 11 de septiembre hasta el 23 del mismo mes en las Oficina de Turismo del ayuntamiento de Guadix, Plaza de las Constitución de Guadix, en horario de 11.00 a 13.00 horas, un máximo de 5 tomas (fotografía impresa/revelada en cualquier soporte físico) y sus correspondientes archivos digitales en cualquier soporte digital (tarjeta, pendrive…). Las obras se presentarán sin firmar, y en sobre cerrado aparte, se deberá cumplimentar la correspondiente inscripción, indicando el nombre del archivo y fotografía y la categoría a la que concurre cada una de ellas, el nombre, apellidos, NIF, fecha de nacimiento, dirección, teléfono, y aceptación de las bases.

Al entregar las tomas debidamente identificadas con un seudónimo en su parte trasera y los correspondientes archivos digitales nombrados con dicho seudónimo de forma correlativa, se deberá de presentar la inscripción debidamente cumplimentada todo en sobre cerrado, en el que aparecerá en el anverso del mismo el seudónimo elegido. Se hace mención expresa de que los participantes por el mero hecho de inscribirse aceptan estas bases.

5- Criterios de valoración.

No serán valoradas las imágenes o tomas que no se ajusten al tema propuesto y su decoro.

Los premios se concederán atendiendo a los siguientes criterios**:**

- Valor artístico de la toma
- Originalidad
- Técnica empleada
- Calidad de la imagen
- La capacidad de transmisión de los valores que encarna la fiesta.

Cada uno de los criterios se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos.

Los premios podrán declararse desiertos si el jurado considera que las candidaturas no reúnen los méritos suficientes para ser premiadas. La decisión del jurado será inapelable.

6.- Presentación de las fotografías.

Todas las obras se presentarán en formato “jpg” con la mayor calidad posible con un tamaño de 2500 ppp en su lado mayor.

Categoría CLÁSICA: En las tomas o imágenes que se presenten en esta categoría podrán ser tratadas con los ajustes básicos entendiendo como tales el recorte mínimo y reencuadre no más de un 10%, la nivelación del horizonte, eliminación de manchas del sensor, y los ajustes de brillo, contraste, niveles, curvas y saturación así como el uso de herramientas de eliminación de ruido y enfoque e incluso la corrección de balance de blancos. No están permitidas técnicas de clonación, HDR (High Dynamic Range), capas o máscaras, ni correcciones selectivas o por zonas y tampoco el uso de filtros digitales que no sean in situ sobre la toma.

Categoría LIBRE: En este caso está permitido cualquier tipo de retoque o técnica de postproducción digital, sin limitación alguna.

Las tomas premiadas serán sometidas a comprobación técnica para lo cual será obligatorio que todos los participantes conserven durante un plazo máximo de 30 días naturales desde la entrega de los archivos digitales los archivos originales de todas las tomas presentadas a concurso para poder comprobar posibles incidencias o reclamaciones. De detectarse algún incumplimiento de las bases previa audiencia del interesado, podría quedar descalificado y deberá ser devuelto el correspondiente premio si lo hubiese obtenido.

7.- Procedimiento de concesión. El procedimiento de concesión y gestión de este concurso se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

8.- Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. El Concejal delegado de Turismo será el Órgano Instructor, le corresponde la instrucción del procedimiento, realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales ha de formularse la propuesta de resolución. Emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios de la convocatoria cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

2. El órgano competente para efectuar el informe de propuesta de evaluación de las solicitudes es el Jurado constituido al efecto y compuesto por los siguientes miembros: Jesús Galera, en calidad de Presidente, o persona en quien delegue, Iván López Ariza, Juan López Lechuga, Jesús Samaniego Lara, Ramón Martínez Casas, Pilar Molero García y José Arráez Navarrete, en calidad de Secretario con voz pero sin voto, o persona en quien delegue.

El jurado podrá recabar cuantos informes considere precisos para desarrollar su labor y, especialmente, podrá recabar informe de expertos en el área propia de cada modalidad.

Una vez comprobadas las condiciones para acceder a la condición de beneficiario, evacuados los informes necesarios y evaluadas las solicitudes se procederá a formular propuesta provisional por el Órgano Instructor.

La propuesta debidamente motivada deberá notificarse a los interesados a través del tablón de anuncios, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de los premios y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución no tendrá carácter vinculante.

3. El órgano competente para la resolución de la concesión de los premios regulados en esta convocatoria será la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de solicitud. La resolución de concesión o denegación se notificará a los interesados, señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma de acuerdo con las disposiciones vigentes.

El vencimiento del plazo máximo sin haber sido notificada la resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud.

10.- Entrega de premios.

Entrega de premios. Las obras presentadas que hayan sido seleccionadas para participar en el concurso serán objeto, en su caso, de exposición pública en lugar oportuno y fecha que acuerde el Ayuntamiento de Guadix, dotándole de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas.

Los premios serán entregados personalmente a los ganadores en el acto que organice la Concejalía de Turismo.

11. Obligaciones de los beneficiarios. Los premiados asumirán todas las obligaciones previstas en esta convocatoria y en la normativa general sobre subvenciones.

12. Procedimiento de reintegro. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, particularmente en su artículo 42, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones y por lo previsto en las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

13. Responsabilidades y régimen sancionador. Los beneficiarios de los premios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones.

Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

14. Normativa de aplicación. En lo no previsto por esta convocatoria se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Ordenanza General para la concesión de subvenciones y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que sea de aplicación.